SECRETARÍA:
A Despacho el presente proceso
Buga, 22 febrero de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 158

Rad. 2014-00291-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora Nohora Evangelina Lago Mueses, en representación de su hija S.P.L, en contra del señor JAIME ANDRES PARRA ACOSTA, solicita la aquí demandante que los títulos que se encuentren a disposición de este Juzgado sean enviados al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V), al proceso radicado 2023-00444.

Igualmente presenta la demandante liquidaciones del crédito de la obligación alimentaria de las cuotas adeudadas, sin especificar a que años corresponden.

Así mismo, por parte de la Defensora de Familia del I.C.B.F. centro Zonal Palmira (V), se allega liquidación del crédito de los meses de octubre a Diciembre del año 2022 y entre los meses de enero a agosto de 2023.

Por parte de la Defensora de Familia del I.C.B.F., solicita se le informe el estado del presente proceso ejecutivo adelantado en favor de la menor y se le envíen los documentos del proceso en el cual se indique los títulos descontados y entregados a las partes, teniendo en cuenta que ante el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V), obra el proceso ejecutivo de alimentos, con rad. 2023-00444-00.

Revisadas la solicitud referente al envío de los dineros que se encuentran a disposición de este Juzgado al juzgado Segundo Promiscuo de Palmira (V), considera el despacho que es improcedente, teniendo en cuenta que la solicitud no proviene de autoridad judicial.

En cuanto al trámite de las liquidaciones de crédito presentadas, el despacho se abstiene de darle trámite, teniendo en cuenta que el proceso Ejecutivo que cursa en este Juzgado se dio por pago de la obligación alimentaria hasta el mes de octubre de 2022, con el pago del último título judicial No. 469770000071418, autorizando el pago al demandado de los títulos que lleguen con posterioridad, así como el título 469770000065579, por auto del 05 de octubre de 2022, sin que hubiese comparecido el demandado al juzgado a realizar el trámite y expedir la autorización para el pago de los mismos.

En la misma providencia, se dispuso el levantamiento de la medida cautelar del embargo del 30% de la mesada pensional que percibe el demandado, expidiéndose los oficios al respectivo pagador, sin que éste hubiese acatado lo dispuesto por el despacho y continuando realizando los descuentos.

Expídase con destino a la Defensora de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Palmira (V), informe sobre el estado del presente proceso y la remisión de la relación de los títulos

pagados a la demandante, los títulos pendientes de pago al demandado, providencia que dio por pago de la obligación.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) ABSTENERSE de remitir los títulos judiciales al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V), por lo antes expuesto.

2º.) ABSTENERSE de darle trámite a las liquidaciones de crédito presentadas por la Demandante y Defensora de Familia del I.C.B.F. del centro Zonal Palmira (V), por lo antes expuesto.

3º.) Expídase con destino a la Defensora de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Palmira (V), certificación sobre el estado del presente proceso y la remisión de los documentos relacionados en la parte motiva.

4º.) Líbrese nuevamente oficio al pagador de Sección Pensionados del Ministerio de Defensa, a fin de que se sirvan acatar la medida de levantamiento de la medida de embargo de la pensión que percibe el demandado JAIME ANDRES PARRA ACOSTA, portador de la C.C. No. 1.129.576.096, que se había comunicado mediante el oficio No.106 del 02 de febrero de 2023, lo mismo que a la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares mediante el oficio No. 750 del 11 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE

HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. ____040___,

HOY _29 FEBRERO 2024__ A LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO __Wilmar Soto Botero

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf88d4c9b3489144df7fc1b954f41d4501d0079177dde7aaa833d92f44d4516**

Documento generado en 28/02/2024 04:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica